



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 991/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a.: Fernando Dancausa Treviño.

Contra D/D.^a: Asunción Aranzana Velázquez y Raúl Serrano Santamaría.

Doña Carmen M.^a Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 991/2010 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Asunción Aranzana Velázquez y Raúl Serrano Santamaría, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 25 de abril de 2011.

Demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Abogado: Fernando Dancausa Treviño.

Procuradora: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Asunción Aranzana Velázquez y Raúl Serrano Santamaría.

Procedimiento: Juicio verbal 991/2010.

Fallo: Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.^a Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la persona de su legal representación, contra los demandados Sres. D. Raúl Serrano Santamaría y D.^a Asunción Aranzana Velázquez, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora 410,54 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios, artículos 1.100, 1.101, 1.108, correspondientes y subsiguientes del Código Civil, en congruencia con lo solicitado y a la falta de mayor concreción, desde la presentación de la demanda.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.



Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 02 0991 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Asunción Aranzana Velázquez y Raúl Serrano Santamaría, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 15 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)